

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra derecho de petición de la parte demandada. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista constancia secretarial que antecede, la parte demandada mediante derecho de petición de fecha 12 de mayo de 2022, solicita la entrega del título fraccionado toda vez que se acercó el día 2 de mayo al Banco Agrario y sólo le fue entregado el título por valor de \$912.794,99. Con respecto a esto, el Despacho informa que el día 11 de mayo de la presente anualidad, se le ofició al apoderado de la activa informando sobre la autorización del título fraccionado para su correspondiente retiro, y por correo enviado a la dirección margaliu@Hotmail el 16 de mayo de 2022 se le comunicó que podía ir por el título producto de la fracción a cobrarlo al Banco Agrario, el cual esta pendiente de su retiro si no lo ha hecho por la suma de \$822.877,01.

Por otra parte, la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY, solicitó lo siguiente: “entrega del título valor del mes de abril del 2022 que fue descontado directamente de la nómina de la POLICIA NACIONAL del señor OSCAR RIVERA ORTEGA, y fue consignado al juzgado ya que no contaba con una cuenta bancaria, sino cuenta NEQUI pero no se sabía si la POLICIA NACIONAL lo tomaría como cuenta bancaria para hacer efectivo la cuota alimentaria. Por tal motivo abrió una cuenta bancaria a favor del menor JUAN RIVERA LACHE número de cuenta 303-000014-49 cuenta de ahorros del banco BANCOLOMBIA y pidió ser notificada directamente al correo electrónico margaliu@hotmail.com ; y sea retirado el correo electrónico que reposa en sus archivos, ya que es el del abogado y terminaron el contrato de mandato”.

Así las cosas, revisando el portal del Banco Agrario no se evidencia la existencia de algún título valor consignado a parte de los ya autorizados por este Despacho.

No obstante, de acuerdo a lo acordado en Acta de Conciliación No 010 de fecha 22 de febrero de 2022, se tiene que **“la cuota alimentaria deberá consignarse en la cuenta Nequi No 3164871183 de la que es titular la**

demandante, en el evento de presentarse algún inconveniente con el producto financiero suministrado por la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY para la consignación de la cuota mensual de alimentos, dicho valor deberá ser dejado a disposición de este Juzgado, a la cuenta del Banco agrario que se señalará en el respectivo oficio, mientras la señora aporta otro número de cuenta bancaria a su nombre”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la demandante manifestó en su petición que ya no cuenta con apoderado y aporta el correo electrónico margaliu@hotmail.com para ser notificada al mismo en cualquier eventualidad, por tanto, se tiene como dirección de notificación electrónica, de la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY el correo: margaliu@hotmail.com.

En consecuencia, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a la Oficina de Nómina de la Policía Nacional para informar los datos de la cuenta bancaria en donde se deben realizar de las consignaciones correspondientes a las cuotas de alimentos del menor del proceso en cita, inclusive la de los meses de abril y mayo y las que se generen de aquí en adelante: Cuenta de Ahorros número 303-000014-49 Bancolombia, cuyo titular es el niño JUAN RIVERA LACHE, adjúntese certificación bancaria.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0202f7cca12c48def18017c706175938e052ffd89c1b4a9931b89a36adcbf620**
Documento generado en 03/06/2022 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>